

- 631 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3900/AT) (PP. 105/87): 707
- 632 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3901/AT) (PP. 106/87): 707
- 633 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref: 3902/AT) (PP. 107/87): 707
- CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA
Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 137/87) 836. 707
- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS SANTI PETRI
Anuncio de disolución (PP. 143/87): 708 870.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 1.2.87).

Advertidas erratas en el texto de la Ley de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 286. Exposición de Motivos, quinta línea, donde dice: «incorporaciones», debe decir: «incorporación».

Artículo 1.4., donde dice: «Agencia del Medio Ambiente», debe decir: «Agencia de Medio Ambiente».

Página 287. Artículo 3°.3., primera y segunda línea, donde dice: «establece», debe decir: «se establece».

Artículo 4°.6., línea tercera del tercer párrafo, donde dice: «incluso de las derivadas», debe decir: «incluso las derivadas».

Artículo 5°, intercalar entre el primer y segundo párrafo: «Artículo 6°:

Retribuciones del personal interino.

Los retribuciones del personal interino experimentarán un incremento retributivo del 5% con respecto a las reconocidas en el año 1986».

Página 288. Artículo 11, párrafo primero, donde dice: «participación alguno de tributos», debe decir: «participación alguna de los tributos». Además, en el mismo párrafo, se suprime la siguiente frase: «o a cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración».

Página 290. Artículo 26.b), segunda línea, donde dice: «afecten a», debe decir: «afecten a».

Página 291. Artículo 31.1, cuarta y quinta línea, donde dice: «detallando en el Anexo I», debe decir: «detallados en el Anexo I».

Anexo II, concepto 1.2, donde dice: «Diligencia de guías», debe decir: «Diligenciación de guías».

Página 293. Anexo II, concepto 7.2, donde dice: «Autorización de Apertura», debe decir: «Autorizaciones de Apertura».

Anexo II, subconcepto 7.6.1, donde dice: «Hasta 10 páginas», debe decir: «Hasta 100 páginas».

Anexo IV, apartado 1, donde dice: «TASAS POR CEDULAS DE REHABILITACION», debe decir: «TASAS POR CEDULAS DE HABITABILIDAD».

Anexo IV, apartado 2., donde dice: «TARIFAS Y CANONES EN PUESTOS», debe decir: «TARIFAS Y CANONES EN PUERTOS». Además, en ese mismo apartado, en el punto 1., párrafo segundo, donde dice: «La competencia de», debe decir: «La componente de».

Página 294. Anexo IV, apartado 2.4., donde dice:

1987-F $K = \frac{(1+r)^c}{c}$, debe decir: «K. (1+r) $\frac{1987-F}{c}$ ».

También, en el mismo apartado, en la última línea donde dice: «efectos de cálculo», debe decir: «efectos del cálculo».

Página 421. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consej. de Economía y Hacienda N° ORG.: 13
PROGRAMA: Mejora de Proceso de Gestión e Investigación
Tributaria CODIGO.: 5.1.A»

Entre las líneas del segundo «TOTAL PROGRAMA» y CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consj. de Trabajo y Bienestar Social N° ORG.: 14

PROGRAMA: Pensiones Asistenciales CODIGO: 2.2.A»
Página 428. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES», se intercala la siguiente cabecera:

«SECCION: Consej. de Educación y Ciencia N° ORG.: 19
PROGRAMA: Investigación Científica CODIGO: 4.2.B»

Página 431. Entre las líneas del primer «TOTAL PROGRAMA» y «CAPITULO 6. INVERSIONES REALES», se intercala la siguiente cabecera:

«ORGANISMO: A.M.A. N° ORG.: 01.31
PROGRAMA: Protección Ambiental CODIGO: 4.3.A».

Sevilla, 23 de febrero de 1987

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 38/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Manuel Andújar Muñoz.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los méritos que concurren en la persona de D. Manuel Andújar Muñoz, y, en particular, por su destacada obra literaria, en la que media una larga experiencia de exilios y de lejanías, resaltando en la misma la profundidad antigua de su lenguaje, la riqueza de su habla y el gusto especial de su estilo, a más de especialmente en lo narrativo, constituir un admirable ejemplo de concordia, respeto y comprensión, confirmado por su tranquilo lirismo y su obra dramática y ensayista, por iniciativa del Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Manuel Andújar Muñoz la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1987, de 25 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. don Juan de Mata Carriazo y Arroquia.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía», para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los méritos que concurren en la persona de D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, por su destacada tarea de estudio, investigación y difusión de nuestra Historia, contribuyendo a la afirmación de la identidad andaluza, con manifestaciones relevantes como el rescate de textos medievales y renacentistas, sus afortunados trabajos de arqueólogo, como el descubrimiento del tesoro de «El Carambolo» y su labor como Director del Conjunto Arqueológico de Itálica, que le sitúan en la vanguardia de la investigación de nuestro pasado remoto, especialmente en cuanto a nuestra mitológica herencia tartésica, por iniciativa del Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo segundo del citado Decreto 156/1983.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Navarro Rodríguez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Antonio Navarro Rodríguez concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su importante labor empresarial, al frente de Sociedad Anónimo A. Navarro y por su capacidad de invención, manifestada en las patentes de su propiedad.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Antonio Navarro Rodríguez, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Guillermo Pérez Villalta.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la

Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Guillermo Pérez Villalta, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su importante obra pictórica, destacando su calidad de autodidacta de la pintura, con exposiciones en las Salas de Arte más famosas del mundo.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Cultura, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Guillermo Pérez Villalta, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Concha Ruiz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en D. Manuel Concha Ruiz, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su relevante tarea, como famoso cardiólogo, en el terreno de los trasplantes de corazón.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de los Consejeros de Salud y Presidencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a D. Manuel Concha Ruiz, la Medalla de Andalucía en su categoría de plata con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 117/1985 de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1987, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Cooperativa La Colmena.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o Entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que en la Cooperativa La Colmena, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a esta distinción, que se manifiesta en su señalada iniciativa y labor empresarial, cuyos beneficios redundan en las provincias de Granada y Málaga.

En consecuencia, por su contribución al futuro de Andalucía, a iniciativa de los Consejeros de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y